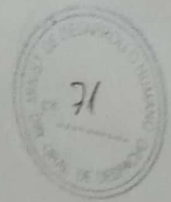


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPTE. N° NL0771-0082/22.-

DECRETO N° 783

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY 2024 -DH-

VISTO:

La Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 que habilita el otorgamiento de ascenso escalafonario excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad, para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Celia Lamas, eleva Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, por reunir los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios que prevé dicha normativa, adjuntando en respaldo de su pretensión documentación personal;

Que, el Departamento Personal de la Dirección Provincial de Administración Gestión y Finanzas emite informe de situación de revista de la Agente Celia Lamas, C.U.I.L. N° 27-16801758-3 personal de Planta Permanente, Categoría 18, Escalafón General, Agrupamiento Servicios Generales, dependiente de la Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, se adjunta Certificación de Servicios y Remuneraciones Formulario PS6.2 de ANSES;

Que, obra informe del Departamento de Sumarios y Dictámenes dependientes de la Dirección Provincial de Personal mediante el que se informa que la Sra. Celia Lamas, no registra antecedentes Sumariales dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I Art. 2° inc. B) Decreto Reglamentario N° 8865-H-07;

Que, rola informe de competencia emitido por la Dirección Provincial de Personal recomendando la promoción a la mayor categoría;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia del que surge que no existen óbices legales para la emisión del presente acto administrativo disponiendo la promoción de la agente Celia Lamas a la mayor categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74;

Que obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Por ello, en usos de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

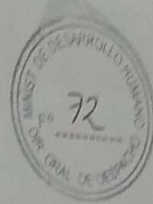
ARTÍCULO 1°: Promuévase a la Sra. Celia Lamas, C.U.I.L. N° 27-16801758-3 al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, personal de Planta Permanente, de la Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano con retroactividad al 01 de Enero del 2024 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, Reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.-

RECEBIÓ EL SEÑOR LA VISTA



[Handwritten Signature]
Dra. G. GARCÍA
DIRECTORA PROVINCIAL DE DESARROLLO HUMANOS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



11...2. CDE A DECRETO N°

783

-DH-

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en este Decreto se entenderá con la siguiente partida:

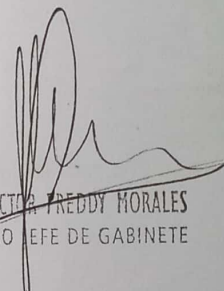
Ejercicio 2024:

Partida de Gastos en Personal Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ley N° 6371 para U. de O.: "S6D" - Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomado Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

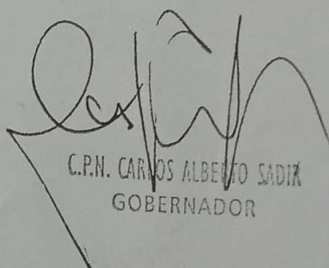
ARTICULO 3º: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3º del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

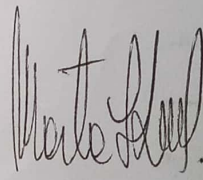
ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

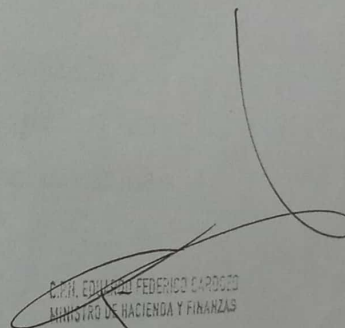
ARTICULO 5º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Contaduría de la Pròvincia, Dirección Provincial de Presupuesto, gírense a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3º. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano para demás efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



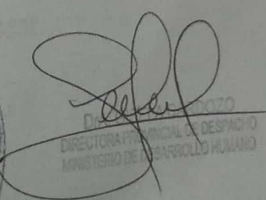

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIA
GOBERNADOR


MARTA RUSSO ARRIOLA
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO DE JUJUY


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.




DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO